



1RA/S.EXT./C.T/SEMOVI/2024.

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

En las Instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en la Avenida Carlos Gracida número nueve, Colonia La Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las diez horas del día **15 de enero de dos mil veinticuatro**, reunidos en la sala de juntas, el Mtro. David Ulises Sánchez Vásquez, Coordinador Técnico, Presidente; Lic. Gerardo Ángeles Ramírez, Director Jurídico, Secretario Técnico; L. C. P. Paola Melchor Chávez, Directora Administrativa, Vocal 1; Lic. Elena Azcona Romero, Directora de Concesiones, Vocal 2; y Lic. Rubén Gordillo Barragán, Director de Operación del Transporte Público, vocal 3; todos servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Movilidad, con la finalidad de celebrar la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que se desarrolla bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Pase de lista de asistencia.-----
- II.-Verificación de la existencia del quórum.-----
- III.- Aprobación del orden del día.-----
- IV.- CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ACCIDENTE MORTAL EN MAGDALENA PEÑASCO TLAXIACO.-----
- V.- Acuerdos.-----
- VI.- Clausura de la Sesión.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN.-----

I. Pase de lista de asistencia, II.- verificación de la existencia del quórum.- En uso de la palabra el Lic. Gerardo Ángeles Ramírez, Secretario Técnico, procede a pasar lista de asistencia a los presentes y hace constar la presencia de todos los servidores públicos convocados, una vez confirmada la existencia del quorum, se declara que los acuerdos que se tomen son válidos, por lo que se solicita a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la 1a Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.-----

III.- Aprobación del Orden del día.- el Lic. Gerardo Ángeles Ramírez, somete a





OAXACA
CONFIRMA DE RESPUESTA



consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con el mismo

IV. CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ACCIDENTE MORTAL EN MAGDALENA PEÑASCO TLAXIACO.-

en intervención del titular de la Unidad de Transparencia Licenciado Gerardo Ángel Ramírez, maifiesta lo siguiente: el veinte de julio de dos mil veintitrés, la persona moral Código Transparencia A C., mediante solicitud de acceso a la información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 201945723000092, solicitó información respecto al *"... accidente mortal en Magdalena Peñasco Tlaxiaco donde hubo decenas de muertos y heridos como institución responsable de la movilidad y y transporte público en el Estado, solicitamos la siguiente información publica. PRIMERO. respecto a la empresa responsable del accidente, agradeceré si dicha concesión de transporte público fue otorgada por esa institución, en caso de negativa indicarme la institución responsable de otorgamiento de la concesión; SEGUNDO: como institución responsable del transporte público en el estado, agradeceré nos indique con evidencia documental, que medidas o acciones han tomado para la reparación de los daños y gastos de los deudos y sobrevivientes; TERCERO: Como institución responsable del transporte público en el Estado, agradeceré nos indique si ya se investigó si la unidad accidentada contaba con seguros de daños a terceros o como se le denomine y CUARTO. Que medidas esta tomando para el futuro sobre este tipo de transporte público foráneo, lo anterior como la institución responsable de movilidad y transporte público..."* al respecto mediante oficio SEMOVI/DJ/UT/113/2023 se dio respuesta en tiempo y forma al solicitante, lo siguiente: ***Esta Secretaría de Movilidad, al desconocer los pormenores del hecho trágico de tránsito que comenta, se ve imposibilitada para dar respuesta de forma clara y precisa a su solicitud.*** Por lo que ejerciendo su derecho de inconformidad el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Organismo Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al que recayó el acuerdo de admisión de dicho recurso el once de agosto de dos mil veintitrés en el que el Órgano Garante ordeno a emplazar a este Sujeto Obligado " Secretaría de Movilidad", para que dentro del plazo de siete días hábiles ofrecieran pruebas y alegatos. Mediante oficio SEMOVI/DJ/UT/139/2023 de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se dio cumplimiento al requerimiento, se insistió en la

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



respuesta emitida en un principio, con fecha doce de enero de los corrientes a través del portal del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), se recibió la resolución de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés emitida por el Consejo General de Organos Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio del cual requiere en los siguientes términos: "...se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta y a través de su Unidad de Transparencia, remita la solicitud de información a las áreas competentes, entre las que no podrá faltar la Dirección de Operación del Transporte Público, a efecto de proporcionar la información al recurrente. Para el caso de que la información no obre en sus archivos, derivado de su incompetencia al no haber otorgado el permiso correspondiente, deberá declarar dicha incompetencia de manera fundada y motivada, confirmada por su comité de Transparencia..."-----

Acto seguido.- continuando con el uso de la voz del titular de la Unidad de Transparencia reitera a este Comité de Transparencia la imposibilidad de proporcionar la información respecto al "...accidente mortal en Magdalena Peñasco Tlaxiaco donde hubo decenas de muertos y heridos como institución responsable de la movilidad y y transporte público en el Estado, solicitamos la siguiente información publica.PRIMERO.respecto a la empresa responsable del accidente, agradeceré si dicha concesión de transporte público fue otorgada por esa institución, en caso de negativa indicarme la institución responsable de otorgamiento de la concesión; SEGUNDO: como institución responsable del transporte público en el estado, agradeceré nos indique con evidencia documental, que medidas o acciones han tomado para la reparación de los daños y gastos de los deudos y sobrevivientes; TERCERO: Como institución responsable del transporte público en el Estado, agradeceré nos indique si ya se investigó si la unidad accidentada contaba con seguros de daños a terceros o como se le denomine y CUARTO. Que medidas esta tomando para el futuro sobre este tipo de transporte público foráneo, lo anterior como la institución responsable de movilidad y transporte público...", por no existir información en los archivos de esta Secretaría de Movilidad.-----

Respecto a los puntos señalados, se requirió la información a la Directora de Concesiones a través del memorándum SEMOVI/DJ/UT/063/2024 de fecha quince de enero de los corrientes dando respuesta la citada Dirección, mediante similar SEMOVI/DC/0043/2024 la citada Dirección manifiesta en los siguientes términos: ... "que, para estar en aptitud de

[Handwritten signature]



contestar su requerimiento, debemos estar a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca que a la letra dice: Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general, por lo que su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado de Oaxaca que a su letra dice: Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona. El gobernador del Estado o la Secretaría de Movilidad, deberá emitir las disposiciones jurídicas necesarias que se estimen oportunas para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, por lo tanto y después de una minuciosa búsqueda realizada en el padrón de concesionarias y concesionarios con que cuenta esta Dirección de Concesiones, se tiene que **NO SE ENCONTRO** registro de otorgamiento de Título de concesión alguna a favor de la persona moral responsable del accidente, toda vez que dicha empresa ofrece corridas a la Ciudad de México-Yosondúa, Oaxaca y viceversa; por lo que se advierte, que la institución que le corresponde otorgar el permiso de Transporte Público respectivo, es la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por lo tanto esta Dirección de Concesiones, dependiente de la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca. No es la autoridad competente para brindarle la información requerida." así mismo, se le requirió información a la Dirección de Operación del Transporte Público a través del memorándum SEMOVI/DJ/UT/062/2024 de fecha quince de los corrientes, dando respuesta la citada Dirección, mediante similar SEMOVI/SRCT/DOTP/013/2024, en los siguientes términos: "...**La Empresa denominada AUTOTRANSPORTES YOSONDÚA tiene un permiso de orden federal, siendo la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la responsable para proporcionar información referente a la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 7° y 8° del Reglamento de Autotransportes Federal y Servicios Auxiliares, por tal motivo en esta Dirección no obran archivos y/o expedientes referentes a la misma...**"----- y por último **la Dirección jurídica manifiesta que no conoció procedimiento administrativo relacionado con el "...accidente mortal en Magdalena Peñasco**



Tlaxiaco... por tratarse de la Empresa AUTOTRANSPORTES YOSONDÚA, siendo esta de carácter federal.

En virtud de lo anterior, tomando en consideración que las citadas áreas han manifestado ser incompetentes para proporcionar la información respecto al "...accidente mortal en Magdalena Peñasco Tlaxiaco donde hubo decenas de muertos y heridos como institución responsable de la movilidad y y transporte publico en el Estado, solicitamos la siguiente información publica.PRIMERO.respecto a la empresa responsable del accidente, agradeceré si dicha concesión de transporte público fue otorgada por esa institución, en caso de negativa indicarme la institución responsable de otorgamiento de la concesión; SEGUNDO: como institución responsable del transporte público en el estado, agradeceré nos indique con evidencia documental, que medidas o acciones han tomado para la reparación de los daños y gastos de los deudos y sobrevivientes; TERCERO: Como institución responsable del transporte público en el Estado, agradeceré nos indique si ya se investigó si la unidad accidentada contaba con seguros de daños a terceros o como se le denomine y CUARTO.Que medidas esta tomando para el futuro sobre este tipo de transporte público foráneo, lo anterior como la institución responsable de movilidad y transporte público..." por lo anterior se advierte que la institución que le corresponde otorgar el permiso de Transporte Público respectivo, es la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**; luego entonces esta Secretaría de Movilidad se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida; por lo tanto, se le orienta al solicitante, que formule su solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, esto por estar dentro de sus atribuciones; lo anterior con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo anterior de conformidad con el artículo 126 y 127, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen: "Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos



en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante. En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información". "Artículo 127. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: fracción II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento; -----

Acto seguido y para dar cumplimiento al punto número Quinto del orden del día, se somete a consideración de este comité, los siguientes:-----

ACUERDOS

SEMOVI/1A.S.EXT.O/C.T/01/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los argumentos expuestos por la Dirección de Concesiones, Dirección de Operación del Transporte Público y Dirección Jurídica, confirman por unanimidad de votos la declaratoria de incompetencia de la información respecto al "...accidente mortal en Magdalena Peñasco Tlaxiaco donde hubo decenas de muertos y heridos como institución responsable de la movilidad y y transporte publico en el Estado, solicitamos la siguiente información publica.PRIMERO.respecto a la empresa responsable del accidente, agradeceré si dicha concesión de transporte público fue otorgada por esa institución, en caso de negativa indicarme la institución responsable de otorgamiento de la concesión; SEGUNDO: como institución responsable del transporte público en el estado, agradeceré nos indique con evidencia documental, que medidas o acciones han tomado para la reparación de los daños y gastos de los deudos y sobrevivientes; TERCERO: Como institución responsable del transporte público en el Estado, agradeceré nos indique si ya se investigó si la unidad accidentada contaba con seguros de daños a terceros ó como se le denomine y CUARTO. Que medidas esta tomando para el futuro sobre este tipo de transporte público foráneo, lo anterior como la institución responsable de movilidad y transporte público..."---



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

SEMOVI/C.T/1A.S.EXT.O/02/2024. Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, orientan al solicitante a dirigir su solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, autoridad que se estima legalmente competente para dar atención a la misma.

VI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, siendo las diez horas con veinte minutos del día de su inicio, cerrando la presente acta, previa lectura y firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MTRO. DAVID ULISES SÁNCHEZ VÁSQUEZ

PRÉSIDENTE

LIC. GERARDO ÁNGELES RAMÍREZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. P. PAOLA MELCHOR CHÁVEZ

VOCAL 1

LIC. ELENA AZCONA ROMERO

VOCAL 2

LIC. RUBÉN GORDILLO BARRAGÁN

VOCAL 3

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



